

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Toma en consideración del anteproyecto de Ley de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se remite a esta Secretaría General el expediente normativo del anteproyecto de Ley de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que se tramita por la Consejería de Igualdad y Portavoz, órgano integrado en la Presidencia de la Junta de Comunidades, para posteriormente solicitar la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno.

Previa a la petición efectuada, debe procederse por esta Secretaría General a la emisión del informe a que hace referencia la letra f) del epígrafe 3.1.1., de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, dedicado a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria; informe que se fundamenta en las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**Primera.** Según se desarrolla en la disposición final tercera, el anteproyecto de ley presentado se ampara en diversas competencias del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, bien de las atribuidas en exclusividad (las recogidas en el artículo 31.1.1ª en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; en el artículo 31.1.17ª sobre el fomento de la cultura y de la investigación; en el artículo 31.1.18ª para la promoción del turismo; en el artículo 31.1.19ª para la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio; en el artículo 31.1.20ª en materia de asistencia social; así como en el artículo 31.1.31ª sobre la protección y tutela de personas menores de edad), bien en las de desarrollo legislativo y ejecución de la normativa básica (las previstas en el artículo 32.3 en materia de sanidad; en el artículo 32.9 en materia de radio y televisión; en el artículo 33.1 relativo a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social; en el artículo 33.11 relativo a las relaciones laborales; en el artículo 34 respecto de la observancia de los tratados internacionales; así como las contenidas en el artículo 37.1 referidas a la educación).

**Segunda.** Por lo que se refiere a su contenido concreto, consta en la exposición de motivos que la ley "... tiene como objeto la consolidación y ampliación de los derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales o trans e intersexuales, y la adopción de medidas concretas mediante la puesta en marcha de políticas públicas que garanticen el libre desarrollo de la personalidad, evitando a estas personas situaciones de discriminación y violencia, para asegurar que en Castilla-La Mancha se pueda vivir la diversidad sexual en plena libertad", para continuar precisando que el contenido de la ley, una vez aprobada, "...viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro Estado y en diferentes comunidades autónomas para





*garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato y el derecho a ser protegidas contra todas las formas de discriminación hacia las personas LGTBI.”*

**Tercera.** En lo que respecta a la tramitación del procedimiento, el expediente se encabeza con un índice en el que constan incorporados todos los documentos hasta el día 11/11/2021, en que se remite el expediente a esta Secretaría General.

Así obra en el expediente remitido que el anteproyecto se inició por resolución de la Consejería de Igualdad y Portavoz, de 26 de junio de 2020.

En su elaboración se han cumplimentado un período previo de consulta pública sobre la elaboración del anteproyecto de ley, con base en lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que discurrió entre el día 18/02/2020 al 08/03/2020; un procedimiento de participación pública en base a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha para los procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general (entre el día 03/11/2020 y el 30/11/2020); además de un último período de información pública, conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que se inició mediante resolución de 09/06/2021, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, y que fue publicado en el DOCM nº 116, de 21/06/2021. Dicho periodo de información pública se inició el día 21/06/2021 y finalizó el 19/07/2021, según consta en certificado de la Inspección General de Servicios de 14/09/2021.

El resultado de los distintos procesos de información pública consta incorporado, por lo que se refiere al primero de ellos, en el documento número 4 –y su anexo–, denominado Informe relativo a las aportaciones presentadas durante el trámite de Consulta Pública previa sobre la elaboración del Anteproyecto de Ley que garantice los derechos de las personas LGTBI en Castilla-La Mancha, y su anexo, fechado el 08/10/2020. Del proceso participativo se recogen sus aportaciones en el documento número 13 –y su correspondiente anexo–, denominado Informe final del proceso participativo del Anteproyecto de Ley de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, de fecha 15/12/2020.

Por último, sobre el período de información pública iniciado el día 21/06/2021, los resultados se recogen en el Informe relativo a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública (documento nº 19 del índice), de fecha 03/11/2021, en el que se recogen las distintas observaciones, y el tratamiento de las mismas, hechas al anteproyecto por:

- Entidades públicas y privadas y particulares: UGT Castilla-La Mancha, Escuelas católicas de Castilla-La Mancha, Juan Ruiz Serrano. Grupo POLIS, Euforia Familias Trans Aliadas, Asociación Estatal de Profesionales de la Sexología (AEPS), y el Colegio de Psicología de Castilla-La Mancha (COPCLM).
- Distintas Consejerías y organismos autónomos de la Administración de la Junta de Comunidades: las Secretarías Generales de Bienestar Social, de Fomento, de Desarrollo





Sostenible, de Hacienda y Administraciones Públicas y de Sanidad, así como la del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

- Algunos consejos asesores de la Administración Regional a los que les ha sido remitido el anteproyecto para someterlo a su juicio y en los que ha sido informado de conformidad, como son el Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha (informe favorable de 02/12/2020), el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (dictamen 10/2021, de 06/09/2021), el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha (remisión del texto el día 26/08/2021), y el Consejo Regional de Infancia y Familia (voto favorable por unanimidad en sesión de 25/10/2021).

**Cuarta.** El anteproyecto de ley se acompaña de la correspondiente memoria justificativa y de análisis del impacto normativo (documento nº 24 del índice), cuyo texto definitivo se data el día 11/11/2021, y en la que se han cumplimentado todos los contenidos a los que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, utilizado con carácter supletorio –en ausencia de normativa autonómica específica– en la elaboración de la normativa regional, y en el que ha de hacerse constar expresamente la referencia que se efectúa al análisis de los impactos del proyecto en el plano económico y presupuestario, sobre la competencia y la unidad del mercado, por razón de género, en la familia, la infancia y la adolescencia, por razón de discapacidad y en la Agenda 2030.

**Quinta.** Por cuanto se refiere al impacto económico-presupuestario del anteproyecto, se incorpora también en el expediente una memoria económica (documento nº 21) con el coste previsible de la ejecución de la ley una vez aprobada, de fecha 29/10/2021, y sobre la que ha sido emitido el correspondiente informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 04/11/2021 (documento nº 22 del índice).

**Sexta.** A la vista del procedimiento seguido y de los documentos de que consta el expediente enviado, puede concluirse que en el anteproyecto de Ley de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que se pretende elevar al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, se han cumplimentado ya casi la totalidad de los trámites del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de los recogidos en el epígrafe 3.1.1 de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Así, una vez emitido el presente informe quedaría únicamente por incorporar el informe del Gabinete Jurídico, como establece el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, si procede, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión por éste del dictamen preceptivo que, para los anteproyectos de ley, prevé el artículo 54.3 de la citada ley.

En virtud de todo ello, y de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los





órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,  
esta Secretaría General

**INFORMA:**

Que una vez cumplimentado el informe del Gabinete Jurídico, al que se hace referencia en la consideración sexta, se entiende que no existen obstáculos que impidan la continuación del procedimiento para la toma en consideración del anteproyecto de Ley de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha por el Consejo de Gobierno.

En Toledo

El Secretario General de la Presidencia

Firmado digitalmente en TOLEDO a 18-11-2021  
por Rafael Perezagua Delgado  
con NIF 03795090K

Rafael Perezagua Delgado



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB45050F3CC5359364EE7